

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con solicitud de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2021-00239-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2596
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Octubre de Dos Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, en contra de la señora **MIRIAM ESCOBAR DE TABARES y CAROL TATIANA VARGAS CABRERA**, la parte demandante solicita a despacho proferir sentencia de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, de lo anterior, una vez revisado el proceso se observa que a la fecha solo se encuentra notificada por conducta concluyente mediante auto interlocutorio No. 1724 de fecha 06 de Julio de 2021, la demandada la señora **CAROL TATIANA VARGAS CABRERA**, encontrándose pendiente la notificación de la señora **MIRIAM ESCOBAR DE TABARES**, razón por la cual no resulta procedente proferir sentencia de seguir adelante con la ejecución hasta tanto la parte demandante cumpla con la carga de notificación de la demandada en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- ABSTENGASE de proferir sentencia de ordena seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que notifique en debida forma a la demandada **MIRIAM ESCOBAR DE TABARES**, a fin de continuar con el tramite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
RAD. 2021-00239-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 170 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 15 DE OCTUBRE DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f54de1d913563ed38c6c5adf62cfba573c3209e958b087fc9e6619be39ad7d2**
Documento generado en 13/10/2021 11:33:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>